



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

2019/2020

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter aconfesional
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE **Título IV de la LOE** y en sus normas de desarrollo.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular “Fundación Dales la Palabra”, la Asociación de padres de niños sordos “Entender y Hablar”, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios, la Asociación de Padres de alumnos sordos y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de

sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación
- c) La eliminación de todo tipo de barreras de Comunicación para la Comunidad de alumnos con deficiencia auditiva
- d) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- e) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- f) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- h) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- i) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular Fundación "Dales la Palabra" tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.

- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular Fundación “Dales la Palabra” está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director del Centro en los términos señalados en el artículo 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Los alumnos con deficiencia auditiva recibirán toda la información y contenidos académicos en condiciones óptimas.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos

h) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo a través de la Asociación de Antiguos Alumnos.

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Favorecer la integración de los compañeros con deficiencia auditiva.
- h) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.

Art. 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. Al estar todos los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar responsable y libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente especialmente en todo lo referente a la Audición, Comunicación y Lenguaje
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas

- en su contrato y/o nombramiento.
- b) Eliminar todas las barreras de comunicación utilizando los medios técnicos, comunicativos y pedagógicos para la atención a los alumnos con deficiencia auditiva.
 - c) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluido en la Programación General Anual.
 - d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
 - e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso.
 - f) Elaborar la programación de aula.
 - g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - h) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
 - i) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones., atendiendo y cuidando a los alumnos en los cambios de clase, períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
 - j) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
 - k) Procurar su perfeccionamiento profesional.
 - l) Guardar sigilo profesional.

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La formación en materia de deficiencia auditiva
- i) El dominio de estrategias aumentativas y alternativas a la comunicación.
- j) El manejo de las ayudas técnicas para la eliminación de las Barreras de comunicación de los alumnos con deficiencia auditiva
- k) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- l) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo

Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a la singularidad del Proyecto del Centro y del puesto docente. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 17.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos e hijas reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser informados sobre Discapacidad Auditiva o bien a través de conferencias informativas o de forma individual, si así lo solicitan, por un miembro del equipo educativo especializado.
- f) Los padres de niños sordos a recibir un seguimiento familiar específico.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- h) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 18.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que

les conciernan.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 19.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Ser informados sobre todo lo referente a familias y los alumnos con deficiencia auditiva.
- d) Su formación permanente.

Art. 20.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Atender adecuadamente a las personas con deficiencia auditiva.
- c) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 21.- Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular.

Art. 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.

b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

TITULO II ACCION EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio.

1. El Carácter Propio del Centro define:

a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.

b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.

c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.

d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

2. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.

b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.

c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.

d) Las prioridades de los alumnos deficientes auditivos

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa. ¹

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

¹ La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un Centro integrado con varias etapas.

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

Art. 35.- Programación de Aula.

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y etapa.

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos) incorporados a su Proyecto Educativo

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director . Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 38.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director, el Jefe de Estudios, los Coordinadores Generales de Etapas y de Ciclo, el Administrador y el Secretario.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo y el Claustro de Profesores.

4. Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar.

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director

Art. 39.- Competencias.

Son competencias del Director :

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- f) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- g) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa y del Claustro.
- h) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- i) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- j) Nombrar los Coordinadores Generales de Etapa y los Tutores.
- k) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- l) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.
- m) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento

Art. 40.- Nombramiento y cese.

El Director es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

Sección Segunda: Jefe de Estudios.

Art. 41.- Competencias.

Son competencias del jefe de estudios, en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas de las distintas etapas.
- b) Proponer al Director para su nombramiento de los coordinadores y Tutores.
- c) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- d) Aquellas otras que le encomiende en el ámbito educativo.

Art. 42.- Ámbito y nombramiento.

El Jefe de Estudios es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

Art. 43.- Cese, suspensión y ausencia.

El Jefe de Estudios cesará:

- a) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar.
- b) Por dimisión.
- c) Por cesar como profesor del Centro.
- d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

Sección Tercera: **Coordinador General de Etapa y Ciclo.**

Art. 44.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Etapa y Ciclo, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir las reuniones de Etapa.
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 45.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro y en su caso al Director

2. El Coordinador de Etapa es nombrado y cesado por el Director junto con el correspondiente acuerdo del Jefe de estudios.

Sección cuarta: **Secretario.**

Art. 46.- Competencias del Secretario.

Son competencias del Secretario:

- 1) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- 2) Custodiar los libros oficiales y archivos del Centro.
- 3) Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- 4) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Sección quinta: **Administrador.**

Art. 47.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.

- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Art. 48.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 49.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director que lo convoca y preside.
- b) El Jefe de Estudios.
- d) Los Coordinador/es General/es de Etapa.
- e) El Administrador.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 50.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro

Art. 51.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez cada quince días.

Sección Segunda: Consejo Escolar.

Art. 52.- Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 53.- Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:

- a) El Director y otros tres representantes de la Entidad Titular del Centro.
- b) Cuatro representantes de los profesores.

- c) Cuatro representantes de los padres, dos de la Asociación de Padres de alumnos sordos y otros dos del A.P.A.
- d) Dos representantes de los alumnos, a partir de 3º de ESO.
- e) Unos representantes del personal de Administración y Servicios.
- f) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en aquellos supuestos y en la forma que se determine legalmente.²

Art. 54.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de educación educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

2. La Asociación de Padres podrá designar dos de los representantes de los padres de niveles concertados, los otros dos, por el carácter singular del centro, será de la asociación de padres y madres de niños sordos “Entender y Hablar” .

Art. 55.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas.
- f) Ser informado de la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas a través de su Comisión de Convivencia.
- i) Aprobar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

² En las condiciones que determine el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos, que se apruebe en desarrollo de la LOE.

- m) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
 - n) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
 - ñ) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
2. Las propuestas de la Entidad Titular relacionadas con lo señalado en las letras b), c), d), i), j), k), l) y m) del número anterior podrán ser modificadas por el Consejo Escolar recabando expresamente la conformidad de la Entidad Titular.
3. Las competencias contenidas en las letras b), c), d), e), f), g), h), j), k) y ñ) del número 1 anterior serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo Escolar aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros.

Art. 56.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.
4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

13. Los representantes de los alumnos en el Consejo de la Comunidad Educativa participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 57.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 58.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 54.1.c) y 55 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- e) Informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- g) Favorecer todo lo relativo a la integración académica, afectiva y social de los alumnos con deficiencia auditiva.

Art. 59.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro, en su caso el Director, podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 60.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.
- e) Promover toda formación, iniciativas investigaciones entorno a la deficiencia auditiva.

Art. 61.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 62.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Etapa, el Coordinador de Ciclo y el Tutor.

3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y los Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Art. 63.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.

b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.

c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.

d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.

e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.

Art. 64.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director del Centro.

Sección Segunda: Coordinador de Etapa.

Art. 65.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Etapa:

a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos.

b) Proponer al Jefe de Estudios la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.

c) Proponer al Jefe de Estudios cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.

Art. 66.- Nombramiento y cese. El Coordinador de Etapa es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director.

Sección Tercera: Coordinador de Ciclo.

Art. 67.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Jefe de Estudios o del Coordinador de Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Art. 68.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General de su etapa.

Sección Cuarta: Coordinador de Seminario.

Art. 69.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 70.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 71.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Cuidar de la asistencia al Centro de los alumnos.

Art. 72.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Docente.

Art.73.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 74.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Equipo de Coordinación Pedagógica.

Art. 75.- Composición.

El Equipo de Coordinación Pedagógica está formado por:

- a) El Director
- b).Los jefes de Estudios.
- c) El Coordinadores.
- d) El coordinador de Audición y Lenguaje.
- e) El representante del Departamento de orientación.

Art. 76.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Coordinación Pedagógica:

- a) Dirigir y coordinar la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa, así como sus posibles modificaciones, responsabilizándose de su redacción.
- b) Establecer, a partir de los criterios presentados por el Claustro, las directrices generales para la elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares de Etapa, que serán desarrollados por los Departamentos didácticos mediante la elaboración de las Programaciones Didácticas y por el Departamento de Orientación al elaborar los planes de orientación educativa y de acción tutorial, asegurándose, de esta manera, la coordinación y coherencia interna de los Proyectos Curriculares.
- c) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares de etapa y la Programación General Anual.
- d) Proponer al Claustro, para su evaluación y aprobación, los Proyectos Curriculares y las modificaciones de los ya establecidos.
- e) Velar por el cumplimiento de los Proyectos Curriculares de etapa en la práctica docente del centro, y por la evaluación de los mismos.
- f) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de los exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- g) Elevar al Claustro la propuesta para la elaboración del Plan de Formación del profesorado del centro.

- h) Proponer al Claustro de profesores el Plan para evaluar el Proyecto Curricular de cada etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del rendimiento escolar del centro y el proceso de enseñanza.
- i) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- j) Elevar al Consejo Escolar un informe sobre el funcionamiento de la propia Comisión de Coordinación Pedagógica al final del curso, que se incluirá en la Memoria Final de curso.

Sección tercera: Otros Seminarios.

Art. 77.- Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.

Art. 78.- Competencias.

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido elaborado a partir del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Art. 79.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 80.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 7 del presente Reglamento.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.

Art. 81.- Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Art. 82.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves o muy graves.

Son alteraciones leves de la convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia y no están calificadas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable como graves.

Art. 83.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- d) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

2. Son circunstancias atenuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- d) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Art. 84.- Corrección.

1. Las alteraciones leves de la convivencia podrán ser corregidas con las medidas previstas en la legislación aplicable. No obstante, el Centro podrá corregir dichas alteraciones mediante:

a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.

b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Etapa o el Director.

c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o

a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las alteraciones graves serán sancionadas con las medidas previstas en la legislación aplicable para este tipo de conductas

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, las siguientes:

- E. Primaria: 10 faltas sin justificar.
- E.S.O.: 10 faltas sin justificar.

Art. 85.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director , dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, al Jefe de Estudios la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Art. 85.- Procedimiento.

Las correcciones por alteraciones leves de la convivencia serán impuestas siguiendo el procedimiento que determine el Director, con audiencia del alumno en todo caso.

En el caso de alteraciones graves, se deberá seguir el procedimiento disciplinario contradictorio, establecido en la legislación aplicable.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.³

Art. 86.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

Art. 87.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Art. 88.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director , el Jefe de Estudios profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

³ Redacción orientativa que deberá adecuarse, en su caso, a la normativa autonómica sobre Derechos y Deberes de los alumnos.

Art. 89.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 90.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, etc), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

CAPÍTULO QUINTO. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Art. 91.- Una vez aprobado y consensuado el Plan de Convivencia, se procederá a su difusión a través de las siguientes actividades:

- ▶ En la primera reunión de padres del curso, se informará del mismo y se entregará por escrito.
- ▶ Su difusión entre los alumnos se hará a través dentro del Plan de Acción Tutorial.
- ▶ Se incorporará a los documentos entregados a las familias en el momento de su matriculación.

Art. 92.-Evaluación.

Será el Claustro del Profesorado quién en primera instancia realizará el seguimiento y evaluación. La evaluación del Plan de Convivencia debe realizarse durante toda la aplicación del mismo:

- ▶ Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
- ▶ De forma más general una vez al trimestre a través de la Comisión de Convivencia.
- ▶ De forma global, al terminar el año escolar, en la memoria final de curso donde se recogerán :
- ▶ Nivel de consecución de objetivos propuestos.
- ▶ Actividades realizadas.
- ▶ Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa.
- ▶ Conclusiones.
- ▶ Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.
- ▶ La evaluación debe ser crítica y constructiva de sus objetivos y actividades para conseguir que cada curso escolar podamos mejorar.

TÍTULO VI

RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES. ⁴

Art. 92.- Objeto de la reclamación.

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

Art 93.- Motivos de impugnación.

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Los artículos 7, 38 a 45, 48 a 62, 67 a 76, 80 a 85, y 88 a 93 en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Colaboradores con el Centro.

Los Colaboradores del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

Cuarta.- Renovación del Consejo Escolar.

La constitución y renovación del Consejo Escolar y de su Sección se producirá conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 14 de junio de 2007

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

⁴ Principios contenidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros (art. 13.4), que deberán ser adaptados y desarrollados, en su caso, de acuerdo con la normativa específica que pueda ser aprobada por la Administración educativa autonómica, aplicable a los Centros privados concertados.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar **2008/2009** su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

ANEXOS

1. NORMAS DE CONVIVENCIA

El fomento de la convivencia se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa. Para ello el centro desarrolla unas normas de convivencia consensuadas con todos los sectores de la comunidad, basadas en la integración social y la prevención de situaciones conflictivas. Esta fase de prevención se desarrolla en el Plan de Acción Tutorial (P.A.T.) que se elabora anualmente.

Las estrategias basadas en la prevención y el trabajo diario se establecen como estilo del Centro.

I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL.

ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO

No se permite el acceso al Centro de personas ajenas al mismo sin el conocimiento y permiso del personal de Secretaría. El acceso a las aulas queda restringido exclusivamente a los alumnos y a las personas que trabajan en este Centro.

Las entradas y salidas han de hacerse de forma ordenada, sin gritos ni carreras, que puedan ser causa de molestias para el resto de la comunidad educativa.

Cuando la puerta de acceso al Centro permanezca cerrada se accederá llamando a secretaría a través del telefonillo situado en la puerta principal.

La entrada al recinto del Centro se realizará por la puerta principal. La puerta se abrirá a las 8:45, a las 13:00, a las 14:55 y las 16:45. Se cerrará a las 9:05, a las 13:15, a las 15:05 y a las 17:15.

El **horario de secretaría** es de 8:45 a 13:30 y de 15:00 a 17:15.

El vestíbulo del Centro cuenta con paneles para la exposición pública de información. El AMPA dispone de un buzón de sugerencias junto a secretaría.

El alumnado dispondrá en cada pasillo de un tablón de anuncios para fijar información de interés general, previo conocimiento y autorización por parte del tutor del grupo o de alguno de sus profesores.

La entrada a las aulas se realizará de la siguiente forma, *según las etapas*:

- *Infantil*: se accederá a través del hall hasta la puerta en la que las profesoras reciben a los alumnos. En ningún caso accederán los padres a las aulas sin permiso expreso de un profesor. En todo momento los padres mientras esperan mantendrán especial cuidado en mantener un ambiente de silencio.
- *Primaria*: Los padres dejarán a sus hijos/as en la puerta del centro para que ellos solos esperen en las filas. Los alumnos accederán a las clases guiados por los profesores desde las filas hechas con este propósito en el Patio de los columpios. Cualquier notificación de las familias a los tutores se hará a través de la agenda.
- *Secundaria*: los alumnos accederán por la puerta del patio Patio del gimnasio hasta las aulas sin hacer filas, pero respetando un orden a la hora de subir.

La salida de las aulas se realizará de la siguiente forma, *según las etapas*:

- *Infantil*: Los padres esperarán en el hall a que las profesoras abran las puertas de acceso a las aulas. Se recogerá a los alumnos en las puertas de cada una de las aulas.
- *Primaria*: A medio día y por la tarde saldrán por el patio (Patio de columpios). Los alumnos hasta 2º de primaria esperarán a ser recogidos, a partir de 3º podrán salir del colegio solos. Los alumnos de 1º saldrán por el hall a medio día y por el patio por la tarde.
- *Secundaria*: A medio día saldrán por el hall, respetando la hora de siesta de los alumnos de infantil y el trabajo de los demás. Por la tarde saldrán por la puerta del parking.

Deberán esperar a que sea abierta por un profesor, y en ningún caso saldrán por otra puerta sin permiso expreso.

Los alumnos/as que lleguen tarde deberán:

- A primera hora de la mañana y del medio día se presentarán al profesor de guardia. Podrán acceder a las aulas con justificante por escrito de la familia. De no ser así, permanecerán con el profesor de guardia durante la primera hora de clase con el fin de respetar y no interrumpir el trabajo iniciado por los demás compañeros. La acumulación de tres días de retraso sin justificar será sancionado con un parte de incidencias.
- El resto de las horas: accederán hasta el aula directamente o utilizando las escaleras laterales del hall, con educación y respetando el buen desarrollo de las clases. Entregarán la justificación por escrito del retraso al profesor. Si no trae justificante permanecerá en el aula y se tendrá en cuenta como falta no justificada.
- Sólo se justificarán los retrasos generados por la asistencia al médico, que será comunicada por escrito por las familias o con la cita del centro de salud. No se justificarán los retrasos a aquellos alumnos que lleguen tarde por estar resolviendo algún recado en secretaría, debiendo hacerlo durante las horas no lectivas o durante la hora del recreo previo permiso de un profesor.

UNIFORME.

- Los alumnos asistirán al Centro con el uniforme reglamentario (falda vaquera de tablas o pantalón, polo blanco con el logo del colegio y sudadera verde con logo. Los zapatos y los calcetines del uniforme deben ser oscuros (azul marino o negro). Las zapatillas de deporte sólo podrán utilizarse para actividades deportivas.
- El baby será de uso exclusivo de los alumnos de infantil.
- La ropa deberá ser marcada convenientemente, en un lugar que no pueda ser manipulado. Las familias revisarán periódicamente la marcación.

ASPECTO PERSONAL.

- Por motivos profilácticos, en el caso de que se detecte que un alumno es portador de una enfermedad contagiosa, será enviado a su casa hasta su total recuperación o hasta que un facultativo lo considere oportuno.
- Los alumnos/as deberán asistir al Centro en buenas condiciones de salud e higiene. Para los alumnos/as se incluye también la ausencia de maquillaje, uñas pintadas, pendientes grandes o cualquier accesorio o complemento que no respete el espíritu de convivencia y estudio.
- El peinado debe ser de aspecto neutro, no siendo permitido coloración no natural, crestas, dibujos o cualquier otro elemento o forma que destaque del resto de alumnos. Queda prohibida la exhibición de un peinado que se pueda relacionar con la pertenencia a alguna tribu urbana con connotaciones racistas o xenofóbicas.
- Quedan prohibidos los accesorios (piercings, collares, pendientes...) que puedan causar daños a la seguridad propia o del resto de la comunidad educativa en Educación Física; o que impida la expresión correcta.

ASISTENCIA A CLASE.

- Al matricularse en el Centro, el alumno se compromete a asistir a clase con puntualidad y provecho como consecuencia del derecho fundamental a la educación (art. 27 de la Constitución Española). El ejercicio de este deber es responsabilidad del alumno y sus padres, siendo el tutor y sus profesores los encargados del seguimiento de su asistencia.
- El profesorado se asegurará diariamente de la asistencia a clase del alumnado (a primera hora de la mañana y la tarde), controlando los listados de faltas e informando a Jefatura de Estudios de las ausencias.

- Si al cabo del segundo día de ausencia a clase del alumno no se ha tenido notificación, un miembro de la secretaría contactará telefónicamente con la familia.
- La justificación de las faltas de asistencia se basará en la existencia de motivos objetivos, debidamente concretados, especificados y aclarados, no en el mero conocimiento o consentimiento en ellas de los padres, tutor o el propio alumno en caso de ser mayor de edad. Se utilizará para ello la agenda, y se entregará al tutor al día siguiente tras incorporarse a clase, acompañándolo de la documentación necesaria (fotocopia informe médico...).
- Las faltas de asistencia por la preparación de exámenes, las "causas personales", "asuntos propios", "motivos familiares" o similares sin especificar no se admitirán como justificación de la no asistencia a clase.
- Las ausencias prolongadas por reagrupamiento familiar se informarán por adelantado al tutor y se dejará constancia escrita. Dicha justificación se presentará, si fuera necesario, a la Comisión de Absentismo Escolar. Durante el periodo de ausencia, el alumno tendrá que trabajar los contenidos facilitados por los profesores que imparten clase en su nivel.
- La ausencia a clase de los alumnos por razones justificadas serán comunicadas con antelación, y no serán objeto de corrección. En estos casos, se facilitará la información o documentación al alumno/a que lo solicite para que pueda, por sí mismo, recuperar los contenidos impartidos.
- Aparecerán en los boletines de notas las faltas de asistencia no justificadas.
- Si se hubiese realizado una prueba durante la ausencia del alumno, para ayudar a este en su proceso de aprendizaje, el profesor realizará otra prueba análoga, siempre que presente justificante con las características citadas anteriormente.
- El proceso seguido en el caso de acumulación de faltas de asistencia no justificadas será el siguiente: puesta en conocimiento a Jefatura de Estudios, advertencia a la familia, y tramitación de un expediente de Absentismo Escolar.
- Las faltas de asistencia provocarán la pérdida del derecho a evaluación continua.
- El alumno debe recoger la información y documentación que el profesor haya preparado (ver agenda de clase) referida a las clases perdidas, y realizar las tareas encomendadas ese día cuando haya faltado por cualquiera de los motivos citados.
- Toda enfermedad, problema o lesión que afecte a la asignatura de Educación Física debe ser comunicada al profesor de la asignatura mediante fotocopia de justificante médico o en su defecto nota en la agenda.
- El colegio facilitará al alumno que deba permanecer más de un mes en su domicilio a causa de una enfermedad y no pueda asistir de forma normalizada a su centro escolar, el apoyo del **Servicio de Apoyo Domiciliario (SAED)**.

AGENDA ESCOLAR

- La agenda escolar del Centro, herramienta pedagógica, es el primer medio de comunicación entre las familias y el Colegio, recoge el funcionamiento básico (ideario, normas de convivencia, salidas...), y tiene un uso exclusivo como agenda escolar.
- Su adquisición se realizará a principio de curso.
- La agenda debe cuidarse y mantenerse correctamente, y no se podrá añadir ningún adorno o motivo adicional. De no ser así, se sustituirá por una agenda nueva del Centro.
- El uso diario por parte de los alumnos es obligatorio, lo que incluye implícitamente traerla a diario al Centro. También incluye la obligatoriedad de enseñarla a diario a los padres/tutores legales y entregarla a cualquier profesor que se la requiera.
- Las familias/tutores legales deben revisarla diariamente, y garantizar su utilidad como vía de comunicación. La firma de las notas informativas es obligatoria, lo que no implica su conformidad (de ser así debe especificarse la causa de disconformidad y solicitar una tutoría con el profesor)

II. NORMAS DE HORARIO LECTIVO.

ALUMNOS.

Normas de **obligado cumplimiento**:

- Asistencia a clase.
- La puntualidad a todos los actos programados por el Centro.
- Mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- Respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como dentro del recinto escolar, o durante la realización de actividades fuera de él programadas por el centro.
- El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- Realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- Cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- Cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

La convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad escolar del Centro (profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, y padres) exige, **de forma general**:

- Durante el horario de clases los alumnos deberán mostrar interés y atención a las clases siguiendo las explicaciones del profesor.
- Entre todos se creará un ambiente que favorezca y permita el estudio y el trabajo respetando así el derecho de los demás a beneficiarse de las clases.
- En todo momento se contribuirá a la eliminación de barreras de comunicación, manteniendo un nivel de ruido que no se puedan producir distorsiones en la audición.
- Los alumnos utilizarán un tono correcto en las intervenciones, guardando silencio mientras otra persona esté hablando, sin insultos, malos gestos o violencia en las relaciones con los demás, actuando siempre con el máximo respeto.
- Los alumnos tendrán en cuenta la presencia de sus compañeros deficientes auditivos, facilitando en todo momento con su actitud y en sus intervenciones la inclusión comunicativa de estos.
- Se fomentará la convivencia pacífica y los hábitos de comportamientos democráticos y saludables. No tendrán cabida en todo momento las actuaciones racistas, sexistas o de discriminación.
- Todos colaborarán activamente en el mantenimiento de la limpieza, se respetarán las instalaciones, el material del Centro y las propiedades de los miembros de la comunidad escolar.
- El rendimiento escolar y actitud del alumnado se comunicará vía agenda y en el boletín de calificaciones. Este último debidamente firmado por los padres o tutor legal, será devuelto al Centro en el plazo máximo de una semana. La pérdida del boletín de calificaciones implicará la confección de un duplicado que deberá ser recogido personalmente por los padres/tutor del alumno/a en secretaría.
- Cuando de forma excepcional un profesor dé permiso a un alumno para salir del aula durante la hora de clase por motivos justificados (ej. ir al servicio), el alumno no se demorará y mantendrá durante los trayectos un comportamiento adecuado.

Material escolar.

- Se debe respetar el material propio o ajeno, común o personal, y el mobiliario del centro, no escribiendo ni haciendo marcos o pintadas en el mismo.
- Cualquier alumno debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula, siendo su responsabilidad cuidar de él y no pudiendo reclamar daños al colegio si se lo deja olvidado.
- Se amonestará con un parte de incidencias cuando al menos dos veces no se disponga del material adecuado para trabajar.

Durante los cambios de clase.

- El alumnado no podrá permanecer en los pasillos durante las horas de clase, servicios, patios... Ningún alumno podrá estar en una clase que no sea la propia sin un motivo justificado.
- En los cambios de clase el alumnado permanecerá en orden dentro de su aula preparando el material necesario para la siguiente clase. No existen periodos de descanso entre clase y clase.
- Los alumnos a partir de primaria esperarán en silencio y con el material preparado las indicaciones del profesor.
- En caso de producirse retraso o ausencia por parte del profesor, esperarán al profesor sustituto, quien actuará de acuerdo con las normas impartidas por Jefatura de Estudios. Mientras tanto, deberán comportarse de modo que no molesten al resto de las clases. Si el profesor sustituto tarda en llegar más de 10 minutos, a través del delegado/a de clase se avisará al profesor de la clase contigua para que lo ponga en conocimiento de Jefatura de Estudios.
- Los desplazamientos en hora de clase se realizarán de forma ordenada y en silencio para no entorpecer el trabajo de otras aulas. Siempre lo harán acompañados del profesor responsable de dicha hora.

Recreos.

- Durante los recreos el alumnado se dirigirá a los servicios correspondientes a cada patio, no pudiendo permanecer en las aulas ni en los pasillos o servicios de otras plantas. Los días que llueva permanecerán en las aulas siguiendo las indicaciones de los profesores.
- Durante los recreos de la mañana las distintas etapas saldrán al patio en horarios diferentes. En el periodo del comedor se realizará con el mismo horario, pero en espacios diferenciados. Cada etapa acudirá al baño correspondiente a su patio bajo la vigilancia constante de un profesor.
- Los alumnos castigados durante los recreos permanecerán en el aula asignada a junto al profesor que les atiende. Realizarán la tarea dada.

En el comedor

- Se respetarán las normas básicas de educación en la mesa, y se tendrá especial cuidado en utilizar un tono de conversación medio, mantener una postura y manejo de los utensilios adecuado, no tirar nada al suelo o a otros compañeros y no cambiar alimentos de platos.
- La entrada y la salida al mismo se realizará en orden y en silencio según las indicaciones.
- Se obedecerá a los cuidadores del comedor, así como a los profesores que colaboren en el mismo, respetando siempre al resto de los comensales.
- Desde 1º de Primaria los alumnos deberán recoger su bandeja y llevarla al lugar dispuesto para ello.
- Los comensales no podrán sacar comida del comedor ni comer en el patio.
- Los alumnos deberán comer todo lo que se sirva en el menú del día, salvo en casos justificados por prescripción médica.
- Se levantarán de la mesa cuando hayan terminado al menos cuatro de sus compañeros y tras la indicación expresa del vigilante del comedor. Los alumnos cuyo ritmo o

circunstancias personales les impida comer en un tiempo prudencial, serán trasladados a otra mesa.

Otros.

- Queda prohibido el **consumo, exhibición y venta de bebidas alcohólicas y tabaco en el Centro**, así como el consumo de comida y bebida en las aulas y pasillos.
- Queda **prohibido el acceso a las instalaciones del Centro de símbolos que inciten o aludan a actitudes violentas** (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales...).
- Quedan absolutamente **prohibidos los juegos de azar** en todo el recinto del Centro excepto con fines didácticos.
Se prohíben los juegos, que puedan causar accidentes o cualquier otro hecho que perturbe la convivencia.
De igual modo **se prohíbe el uso y exhibición de aparatos electrónicos** (móviles, MP3, etc.). El Centro no se hace responsable de la pérdida o desaparición de cualquier aparato electrónico cuya existencia no haya sido comunicada al tutor y se encuentre bajo su custodia.
- **Los teléfonos móviles** deberán desconectarse a la entrada del colegio. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la retirada inmediata del mismo, hasta que los padres/tutores vengan a recogerlo.

III. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, SALIDAS CURRICULARES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

- Todas las actividades con carácter curricular programadas por el Centro forman parte del horario lectivo, y son de carácter obligatorio. Entre ellas se incluirán las excursiones gratuitas concedidas al Centro.
- Las salidas curriculares se preparan con anterioridad en el aula, realizando siempre un análisis en cuanto a la accesibilidad de la información y de la comunicación de la misma, y paliando los déficit que pudieran presentar.
- En una actividad cultural programada los alumnos que justificadamente no puedan realizarla deberán asistir a clase y llevarán a cabo las tareas escolares relacionadas con la misma.
- Las **autorizaciones para las salidas** se entregarán al profesor con la antelación estipulada para permitir una correcta planificación.
- Las **actividades Complementarias** serán actividades de ampliación del currículo realizadas al medio día, fuera del horario lectivo. El alumnado de infantil y primaria que no las realice permanecerá en hora de acogida o abandonará el Centro. En el caso de ESO, los alumnos que no asistan a hora complementaria a medio día permanecerán en el patio en su periodo de comedor o abandonarán el Centro.
- Las **Actividades Extraescolares** se realizarán a medio día (infantil y primaria) o por la tarde (infantil, primaria y secundaria) según el calendario propuesto a principio de curso.
- El alumnado que se haya comprometido a participar en una actividad debe ser consecuente con su decisión, adquiriendo así el compromiso de realizarla, salvo causa realmente justificada.
- Aquellos alumnos que no realicen la actividad deberán traer a su vez un justificante firmado por sus padres o tutores en el que se indique la causa de la no participación.
- No se garantiza la participación de los alumnos que entreguen la autorización cumplimentada fuera del plazo descrito anteriormente.
- Las actividades extraescolares, complementarias y salidas culturales se rigen por las mismas normas de convivencia del Centro.

- El equipo pedagógico se reservará el derecho de asistencia a estas actividades de aquellos alumnos que no ajusten su comportamiento a las Normas del Centro.
- Los alumnos que vayan a estancias y viajes prolongados participarán en todas las actividades programadas.
- El incumplimiento de algunas de las normas puede dar lugar a la vuelta anticipada a casa de los alumnos implicados, previo aviso telefónico a los padres.

IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. CORRECCIONES.

Las Normas de Convivencia han sido redactadas conforme al *Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Las correcciones tendrán un carácter educativo y garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos, procurando la mejora de las relaciones de los miembros de la comunidad educativa. "Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el recinto escolar o durante las actividades complementarias y extraescolares y los servicios educativos complementarios y los que, aunque realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a miembros de la comunidad educativa".

En los casos en los que la corrección implique la suspensión del derecho de asistencia del alumno a clases y al centro, y al margen de la duración de la misma, irá acompañada de tareas destinadas a continuar con el proceso aprendizaje del alumno.

FALTAS LEVES	CORRECCIONES.
Molestar a los compañeros.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación privada o por escrito en la agenda (que deberá ser firmada por los padres/tutores y enseñada al día siguiente al profesor que la redactó) - Comparecencia inmediata ante el tutor o ante Jefatura de Estudios. - Realización de tareas específicas en horario no lectivo. Se avisará a las familias/tutores legales vía parte de incidencias de la tarea a realizar. - Recuperar el tiempo perdido en el caso de llegar tarde sin justificación de forma reiterada. Se avisará a las familias/tutores legales vía agenda del día de recuperación. - Realización de tareas que contribuyan a reparar el daño causado a las instalaciones y/o el material. Se avisará a las familias/tutores legales vía parte de incidencias de la tarea a realizar. - Amonestación con un parte de incidencias y
Interrumpir la clase con comentarios inapropiados.	
No traer la agenda escolar al Centro.	
Realizar actividades impropias (comer, cantar, gritar...) en el aula o en lugares no habilitados.	
Ensuciar el Centro.	
No realizar las tareas escolares.	
Acumulación de dos avisos vía agenda a los padres/tutores por no traer el material necesario a clase.	
El deterioro no grave intencionado o por negligencia, de las dependencias del Centro, de su material, de los objetos y pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.	
Realizar tareas o deberes de asignaturas distintas a la del período lectivo que se esté realizando.	
Permanecer en lugares no autorizados durante los recreos, horas lectivas o en el cambio de clase.	

Retraso no justificado en la entrega de las notas firmadas por parte de los padres/tutores. En este sentido se tendrán en cuenta las notificaciones realizadas vía agenda y el boletín de notas trimestral.	<p>suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de un día lectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación con un parte de incidencias y suspensión del derecho de asistencia a todas clases un día lectivo. - El cumplimiento de las correcciones anteriores no exime de la petición de disculpas en privado o en público en todos los casos que sea necesario.
Llegar tarde más de tres veces al Centro sin justificación.	
Incumplir cualquier otra norma general de funcionamiento o de convivencia del Centro.	
FALTAS GRAVES	CORRECCIONES.
La acumulación o reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.	<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias. - Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana. - Obligatoriedad en todos los casos de la reparación o pago del coste de la reparación del daño producido en bienes e instalaciones, o la restitución de lo sustraído. En todo caso los padres o tutores legales de los alumnos asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. - Realización de tareas específicas en horario no lectivo en las mismas condiciones que en las faltas leves. - Amonestación con un parte de incidencias y suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de seis días
La interrupción/entorpecimiento de la correspondencia del Centro con la familia o el tutor legal. Se entiende por correspondencia la realizada vía agenda, carta en mano o carta por correo certificada o no.	
La suplantación de personalidad y la falsificación.	
Causar, por uso indebido, daños en las dependencias o documentos del Centro o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad escolar. Si no se diera a conocer la identidad del responsable de dichos daños, se entenderá que es el conjunto de alumnos pertenecientes a la clase o grupo implicado el que se responsabiliza de esos daños.	
El incumplimiento de las sanciones impuestas para las faltas de carácter leve.	
El hurto de bienes del Centro	

o de cualquier miembro de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación con un parte de incidencias y suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de seis días lectivos. - Las faltas graves prescribirán en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.
Ausentarse del Centro sin permiso escrito de la familia/tutor legal	
No asistir a clase durante una jornada escolar sin justificación.	
Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro.	<p style="text-align: center;">CORRECCIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. - Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias, salidas culturales o extraescolares del Centro. - Amonestación con un parte de incidencias y suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas. - Amonestación con un parte de incidencias y suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas. - Cambio de grupo. - Cambio de Centro. - Independientemente, los alumnos/as quedan obligados a reparar o pagar los costes de la reparación
FALTAS MUY GRAVES	
Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.	
La acumulación o reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas graves.	
La agresión física o moral graves contra los miembros de la comunidad educativa.	
La discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.	
Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	
La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	
La perturbación grave e injustificada del normal desarrollo de las actividades del Centro.	

<p>La realización de actos o la introducción en el Centro de objetos o sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.</p>	<p>del daño producido en bienes e instalaciones, o la restitución de lo sustraído. En todo caso los padres o tutores legales de los alumnos serán los responsables civiles.</p>
<p>El robo de bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los períodos no lectivos.</p>
<p>El incumplimiento de las sanciones impuestas por una falta de carácter grave.</p>	<p>- Las conductas gravemente perjudiciales cuya corrección no pueda resolverse en el seno de la Comisión de Convivencia requerirán la instrucción de un expediente. La Directora del Centro incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del Consejo Escolar.</p>